

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y STOREND S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.756.873-2

NUMERO DE CONTRATO

E2605091

Entre los suscritos, **JUAN PABLO MARIN JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.106.094, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto 0281 de fecha 27 de mayo de 2025, para el cual tomó posesión en la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** identificada con **NIT 800.250.029-7**, por una parte; y por la otra la empresa **STOREND SAS** identificada con **NIT 900.756.873-2** representada legalmente por **CAROLINA SANCHEZ RIOS**, identificado con **cédula de ciudadanía 30.236.365**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo al contrato suscrito en el SECOP II:

CLAUSULA PRIMERA - DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO: DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, TARIMAS, EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES Y LAS DEMÁS QUE SE AJUSTEN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS Y/O CONCIERTOS EN VIVO EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DESIGNADOS EN EL MARCO DE LOS DIFERENTES GRITAS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA VIGENCIA 2026.

CLAUSULA TERCER - PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá duración desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026 previa aprobación de la garantía exigida.

CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$294.980.000) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones tanto a nivel nacional como municipal.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLAUSULA QUINTA - IMPUESTOS, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo del **CONTRATISTA**, según lo establecido en el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACION ECONOMICA", en su capítulo XV "TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN" y XVI "ESTAMPILLAS MUNICIPALES" y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y la naturaleza del contratista como persona jurídica, a este contrato le corresponden las tasas que se mencionan a continuación sobre el valor total del contrato o antes de IVA si se generase, y transferidos a las cuentas que sean designadas.

Estampilla Pro Adulto Mayor
Estampilla Pro Universidades
Estampilla Pro Cultura

Dos por ciento (2%) del valor de cada pago realizado al contratista.
Dos por ciento (2%) del valor de cada pago realizado al contratista
Dos por ciento (2%) del valor de cada pago realizado al contratista

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y STOREND S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.756.873-2**NUMERO DE CONTRATO** = 2605091**Tasa Pro-Deporte y Recreación**

Punto cinco por ciento (0.5%) del valor de cada pago realizado al contratista

Familia Justa

Dos por ciento (2%) del valor de cada pago realizado al contratista.

CLAUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.4.5.02.09.03.1.02	EVENTOS CULTURALES	2026-371	\$295.000.000

CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: LA PROMOTORA pagará a EL CONTRATISTA por actividad efectivamente realizada previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, recibido a satisfacción parcial, informe de supervisión, certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social, pago de los tributos a que haya lugar establecidos en el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo 1119 de 2022 y demás requisitos legales establecidos.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a que la cuenta solo se entienda radicada una vez los mismos se hayan allegado de manera completa, y a partir de ese momento correrá el plazo que tiene la entidad para efectuar el pago.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidas por la entidad.

CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES:**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas establecidas.
2. Mantener una comunicación permanente con el supervisor de la Promotora, para resolver inquietudes, anomalías que se presenten en el desarrollo del contrato.
3. Acatar las recomendaciones o sugerencias que la entidad le formule por conducto del supervisor, tendientes a subsanar deficiencias en la ejecución del contrato
4. Correr por su propia cuenta y riesgo con los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
5. Correr por su cuenta con los gastos de transporte que demanda el desplazamiento del equipo, sea personal, suministros y/o estructuras hasta el lugar que el supervisor estime conveniente.
6. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en la normatividad vigente referente al cumplimiento del Sistema General de Seguridad Social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. El contratista apropiará en su modelo económico los recursos necesarios para dar cumplimiento a la cláusula anterior y exigirá a todo su personal y subcontratistas el cumplimiento de sus obligaciones en materia salud y seguridad como condición para el desarrollo del presente contrato.

Dirección:Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.**Correo Electrónico**

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001**Celular:** 300 692 2062**Horario de Atención:**Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y STOREND S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.756.873-2**NUMERO DE CONTRATO** 2605091

- 8.El contratista se obliga a mantener a la PROMOTORA indemne a cualquier reclamación de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones en calidad de tal.
- 9.Dar cumplimiento a todas las condiciones contractuales pactadas y a la normatividad interna de la entidad que le sea aplicable para lo cual el supervisor le brindará la correspondiente información.
- 10.Acompañar a La Promotora de Eventos y Turismo en todas las visitas técnicas, garantizando que los aspectos operativos de los montajes y se ajusten a las indicaciones y observaciones realizadas durante dichas visitas.
- 11.Elaborar un informe detallado al finalizar el evento, que incluya registro fotográfico, videos, y documentos de soporte que evidencien la correcta ejecución de los servicios.
- 12.Resolver cualquier incidencia o problema que surja durante el evento de manera oportuna y eficiente.
- 13.Mantener una comunicación continua y efectiva con el supervisor del contrato y el personal del evento para asegurar que todas las partes estén informadas y alineadas.
- 14.Abstenerse estrictamente de realizar cualquier tipo de proselitismo político a través de las actividades objeto del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley y las disposiciones de control fiscal y disciplinario.
- 15.Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
2. El contratista se obliga a que, una vez suscrita el acta de inicio, deberá presentar a la entidad, un cronograma de trabajo detallado que contenga fechas previstas para el montaje, desmontaje y entrega de cada uno de los elementos objeto del contrato. El cronograma deberá ser aprobado por la entidad y constituirá el instrumento base para el control de la ejecución, sin perjuicio de las actualizaciones que se requieran durante su desarrollo.
3. El contratista deberá garantizar que el personal propuesto sea acorde al requerido en el listado técnico, suficiente, idóneo y técnicamente capacitado para la producción y complejidad de cada evento. Este personal será responsable de la instalación, operación, manejo y desmontaje de los equipamientos técnicos solicitados, conforme a las fechas, lugares y cantidades acordadas con el supervisor del contrato al momento de la aceptación de la propuesta presentada, sin margen para improvisaciones o incumplimientos en las obligaciones pactadas. Se deben incluir los elementos de seguridad personal, especialmente los relacionados con la instalación de estructuras, trabajo en altura y de operación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo propio de la realización de estas actividades. Así mismo, se deberá garantizar que los horarios de trabajo del personal propuesto sean adecuados, moderados y acordes al esfuerzo físico realizado en cada una de las etapas de desarrollo del objeto contractual.
4. El contratista deberá instalar en su totalidad los elementos objeto del contrato, incluyendo estructuras: tarimas, techos, sistemas de sonido, iluminación, video, back-line, circuito cerrado de televisión y demás equipos listados, en los lugares, fechas y horarios previamente establecidos y aprobados por

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y STOREND S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.756.873-2**NUMERO DE CONTRATO** 2605091

la supervisión del contrato. Todos los equipos suministrados deberán corresponder a las referencias y características establecidas en las condiciones técnicas del contrato, asegurando su calidad, funcionamiento y compatibilidad con las exigencias de los eventos.

5. Coordinar la instalación y desinstalación técnica en cada uno de los eventos y escenarios, lo que implica diseñar, planificar y ejecutar todas las fases de la implementación técnica, operativa y organizativa necesarias para el correcto desarrollo de las actividades. Esto incluye la instalación de los equipos según la descripción técnica y específica, así como la correcta coordinación para que el desmonte se realice de manera ordenada, eficiente y acorde a los tiempos estipulados. La coordinación deberá realizarse a través de cronogramas de actividades, los cuales serán validados por el supervisor del contrato. Cualquier retraso o incumplimiento en los plazos será responsabilidad exclusiva del contratista y no generará sobrecostos para la entidad.
6. Garantizar, por su propia cuenta y riesgo, el traslado y la movilización logística de la totalidad de equipos y elementos requeridos desde su lugar de origen hasta el sitio de destino y viceversa, incluyendo la asunción de todos los costos asociados a dicha operación.
7. Garantizar que todos los equipamientos requeridos permanezcan instalados de forma segura y funcional durante los días de ejecución del contrato, asegurando disponibilidad técnica de 24 horas en caso de contingencias o ajustes requeridos.
8. La entidad podrá solicitar, dentro del componente técnico y las condiciones generales del contrato, la redistribución de equipamientos y elementos técnicos —como luminarias, sistemas de monitoreo u otros— con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio en diferentes puntos o zonas del mismo evento y dentro de su locación, según las necesidades operativas y logísticas que se presenten.
9. Garantizar la protección, cuidado y conservación de la totalidad de los equipos y elementos bajo su tenencia durante la ejecución del objeto contractual. El contratista, en virtud de su autonomía técnica, deberá implementar las medidas de salvaguarda y protocolos de seguridad física que estime necesarios para asegurar la integridad de los bienes, asumiendo por su cuenta y riesgo cualquier pérdida, deterioro o sustracción. Para ello, deberá amparar dichos bienes mediante las pólizas de seguros correspondientes, sin que esto implique costos adicionales para la Entidad.
10. El contratista será responsable integral de la planeación, gestión, instalación, operación y entrega del sistema eléctrico requerido para el desarrollo de los eventos, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, especialmente el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y los procedimientos requeridos por el operador de red correspondiente (CHEC).
11. Realizar las pruebas técnicas con cada uno de los grupos artísticos que actuarán en el evento de forma previa, cuando así lo disponga la entidad.
12. Realizar el desmonte de los equipos al terminar la última presentación artística de cada escenario, siguiendo criterios de orden, seguridad y eficiencia.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

**CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA
PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y STOREND S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.756.873-2**NUMERO DE CONTRATO E2605091

13. El contratista será responsable de garantizar que todas las actividades que impliquen riesgo de caída o exposición a emergencias, como trabajos en alturas y el uso de instalaciones técnicas temporales, se ejecuten conforme a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, la normatividad vigente sobre prevención y atención de emergencias, y su propio Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Para ello deberá asegurar que todo el personal involucrado esté debidamente capacitado y certificado, cuente con aptitud médica ocupacional vigente, y use de manera obligatoria los elementos de protección personal (EPP) certificados, tales como arnés de cuerpo completo con doble línea de vida, casco con barbuquejo, gafas de seguridad, guantes, calzado antideslizante, ropa anti flama y demás requeridos según la actividad.
14. Obtener, previo al inicio de labores, el permiso de trabajo en alturas, debidamente diligenciado, con análisis de riesgos, procedimientos seguros y responsables firmantes designados.
15. Contar con un plan de emergencias y rescate en alturas, articulado al SG-SST, que incluya brigadas entrenadas, simulacros de rescate, protocolos escritos y equipos de rescate disponibles en sitio, como cuerdas, trípodes, poleas, camillas y kits de descenso
16. Disponer en cada punto de operación de los elementos mínimos de control y respuesta ante incendios, incluyendo:
 - a. Extintores ABC en número y capacidad acordes según la carga eléctrica y material.
 - b. Puntos de evacuación claramente señalizados. Reflectivos y suficientes.
 - c. Iluminación de emergencia.
 - d. Botiquines de primeros auxilios equipados.

Todos estos elementos serán verificados diariamente, y cualquier condición insegura deberá ser reportada y corregida inmediatamente. El contratista asumirá la total responsabilidad operativa y técnica sobre estas acciones, y responderá ante la entidad contratante por cualquier omisión, incidente o incumplimiento que comprometa la seguridad, la integridad del personal o el cumplimiento del objeto contractual.

17. El contratista deberá contar con equipos de respaldo y protocolos de actuación ante contingencias técnicas como variaciones de voltaje, condiciones climáticas adversas o fallas imprevistas.
18. El contratista deberá presentar y aplicar un plan de emergencias, contingencias y evaluación de riesgos que contemple posibles eventualidades técnicas y operativas durante el desarrollo de los eventos.
19. Implementar un protocolo operativo que contemple (i) la presencia de personal técnico capacitado durante toda la operación, (ii) el manejo adecuado y seguro de combustible, (iii) la disponibilidad de extintores tipo ABC y señalización preventiva. Será responsabilidad del contratista aportar certificaciones técnicas, y soportes de mantenimiento que garanticen el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales exigidas para su operación en espacio público.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

**CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA
PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y STOREND S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.756.873-2**

NUMERO DE CONTRATO 2605091

20. Garantizar que, previo al montaje y operación de estructuras temporales como techos tipo Ground Support, tarimas, torres de sonido e iluminación, se realice y entregue un estudio técnico estructural que contemple:
- a. El análisis completo de cargas estructurales (muertas, vivas y de viento) aplicables a los elementos contratados, conforme a lo establecido por el Título B de la NSR-10, complementado con criterios técnicos internacionales como ASCE 7 y AIS 180-13, cuando se trate de estructuras temporales o móviles.
 - b. El diseño, suministro, llenado y monitoreo de los sistemas de contrapeso basado en isotanques de agua, que garanticen la estabilidad física y resistencia estructural del techo y tarima, detallando: cantidad y capacidad (en litros) de isotanques requeridos; volumen mínimo de llenado por unidad; ubicación estratégica de los contrapesos según el análisis de carga; elementos complementarios: guayas, out riggers, rollers y polipastos.
 - c. El seguimiento técnico durante el evento, que incluya verificación diaria del nivel de todos los isotanques, control de tensado de anclajes y condiciones meteorológicas, así como la entrega de un informe técnico de cierre con registro de desmontaje, vaciado y retiro del sistema de contrapesos.
21. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual que resulten necesarias para asegurar la correcta y oportuna ejecución, conforme a las disposiciones legales y contractuales vigentes.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- 1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
- 2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
- 3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- 4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
- 5. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.
- 6. Revisar las condiciones legales y presupuestales del contrato a suscribir.
- 7. Presentar al contratista las sugerencias contractuales a que haya lugar.
- 8. Emitir el acta de cumplimiento, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos.

CLAUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las actividades que se desarrollen para la realización del contrato, bien sea a la entidad o a terceros, por causa u omisión suya o de los trabajadores.

En caso de mora en el pago de estos perjuicios, podrá LA PROMOTORA descontar dicha suma de lo adeudado por la ejecución del contrato. Igualmente, es responsable de la protección y conservación de lo contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de LA PROMOTORA.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y STOREND S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.756.873-2**NUMERO DE CONTRATO** 52605091

De otro lado y de conformidad con lo señalado en el artículo 26 numeral 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, conflictos de interés o por haber suministrado información.

CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a LA PROMOTORA indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales: Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el [supervisor], que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor].

Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Por incumplir las órdenes dadas por la [supervisión], el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimo diario legal vigente SMDLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.



CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y STOREND S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.756.873-2**NUMERO DE CONTRATO** -2605091

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y STOREND S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.756.873-2

NUMERO DE CONTRATO **52605091**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Promotora de Eventos y Turismo s.a.s de Manizales- identificado con NIT 800.250.029-7		
Amparo, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista	Plazo del contrato y tres (3) años más.	cinco (5) por ciento

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico:
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

[Firma]

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y STOREND S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.756.873-2

NUMERO DE CONTRATO E-2605091

Característica	Condición
	haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato (5%) del valor total del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO SAS identificada con NIT 800250029-7
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 520001
Código de Barras: 520001

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 2:30 p.m. a 5:30 p.m.
viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

[Handwritten signature]

**CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA
PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y STOREND S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.756.873-2****NUMERO DE CONTRATO** -2605091

Característica	Condición
	consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes del valor total del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y STOREND S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.756.873-2

NUMERO DE CONTRATO

E2605091

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a la Promotora de Eventos y turismo S.A.S. de Manizales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o

mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA PROMOTORA Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA DECIAM OCTAVA - CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **LA PROMOTORA** podrá liquidar unilateralmente el contrato en los términos previstos en la ley. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley

Dirección: 150 de 2007, si el Contratista no se presenta para la liquidación unilateralmente, caso en el cual esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido	Código Postal: 17001	Horario de Atención: Lunes a 12:00 m y
Av. Alberto Lleras 150, Manizales, Caldas.	Celular: 300 692 2062	de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
		Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y STOREND S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.756.873-2**NUMERO DE CONTRATO** 2605091

objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGESIMA - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere

la firma de las partes en el SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - ADICIÓN Y PRÓRROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del supervisor, quien debe presentar al Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE MANIZALES.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del **Técnico Administrativo de la Oficina de Eventos** de la entidad quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; y en especial ejercerá las siguientes:

1. Controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión del contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría a la Secretaría General, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual.

PARÁGRAFO 1: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y STOREND S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.756.873-2NUMERO DE CONTRATO **E2605091**

- Propuesta presentada por el Contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera la Promotora en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación.

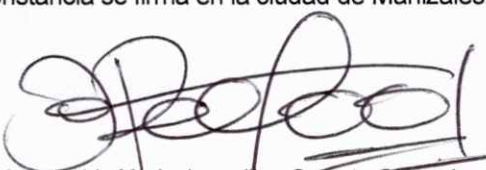
CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- FACTURACIÓN: EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo profesional.contador@promotoraeventosyturismo.gov.co (indicar el número del contrato en la misma), el correo indicado es único autorizado para recibir la facturación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: El contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: LA PROMOTORA deberá publicar el presente anexo a la minuta del contrato en el SECOP II.

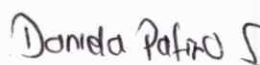
El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los **22 MAY 2026**


Aprobó: Juan Pablo Marín Jaramillo - Gerente General

Vo. Bo. Componente Jurídico: Cristian Alexander Duque Carranza – Supernumerario con funciones de Secretario General

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume

Daniela Patiño Sánchez – Técnico Oficina de Eventos. 

Proyectó: Katherine Lozano Peña – Contratista Jurídica Secretaria General 

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.